



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CORREOS DEL PARAGUAY – DINACOPA Y LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los trece días del mes de octubre del año dos mil catorce, la **Dirección Nacional de Correos del Paraguay (DINACOPA)**, representado en este acto por el **Abog. Ángel W. Pintos Balbuena**, en su carácter de Director General nombrado según el Decreto N° 194/2013 del 04 de setiembre de 2013, con domicilio legal en la calle 25 de mayo esq. /Yegros, por una parte; y por la otra parte la **Dirección General del Registro del Estado Civil de las Personas**, representado en este acto por el **Abog. José Nicolás Cogliolo**, en su carácter de Director General de la **Dirección del Registro Civil de las Personas** nombrado por Decreto del P.E. N° 1580, de fecha 07 de mayo del 2014, con domicilio legal en las calles Concepción entre Lapacho y Cedro de la ciudad de Asunción, se reúnen para celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto dar marco legal a las actividades a ser emprendidas en forma conjunta por la Dirección Nacional de Correos del Paraguay (DINACOPA) y la Dirección General del Registro del Estado Civil de las personas.

También busca promover entre la Dirección Nacional de Correos del Paraguay y la Dirección General del Registro del Estado Civil, una mayor cooperación interinstitucional, complementando sus medios y recursos, para formalizar proyectos y realizar actividades conjuntas, a fin de brindar a toda la ciudadanía de mejores servicios públicos y en especial un servicio de entrega de Certificados emitidos por la Dirección General del Registro del Estado Civil de las personas, a través de un servicio postal ágil y eficiente, y brindar servicios postales en otros locales de la DGRCP.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CORREOS DEL PARAGUAY

- **HABILITAR** en la sede central de la Dirección General del Registro del Estado Civil de las personas, una oficina de atención al público, para la prestación de sus servicios a las personas que concurren a la entidad para realizar trámites de documentación.
- **ESTABLECER** un Servicio Diferenciado de entrega domiciliaria de Documentos emitidos por la Dirección General del Registro del Estado Civil de las personas a nivel nacional.
- **AMPLIAR** en la medida de las posibilidades la cartera de servicios y productos postales en la Oficinas de la Dirección General del Registro del Estado Civil de las Personas.
- **DISPONER** a favor de la Dirección General del Registro del Estado Civil de las Personas, sus locales en todo el territorio nacional, para realizar tareas coordinadas con esa institución.
- **AUMENTAR** en la medida de las posibilidades la gama de servicios a ser ofrecidos a la Dirección General del Registro del Estado Civil de las Personas.
- **DISPONER** exonerado de todo costo, de una Casilla Postal para uso de la Dirección General del Registro del Estado Civil de las Personas.





CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CORREOS DEL PARAGUAY – DINACOPA Y LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS.

- **CEDER** a la **DINACOPA** una Oficina para el funcionamiento de una Sucursal de Correos de tal forma a facilitar a la ciudadanía el acceso a mayores servicios en los mismos.
- **APOYAR** en la medida de las posibilidades con algunos mobiliarios y equipos necesarios para el funcionamiento de la oficina de la Dirección Nacional de Correos.
- **PROMOVER Y FACILITAR** la utilización de los servicios postales dentro de la Institución.
- **UTILIZAR** los servicios de la **DINACOPA** para la expedición Nacional e Internacional de los envíos institucionales.
- **SUGERIR** la utilización de los servicios especiales habilitados por la **DINACOPA** para la entrega de certificados expedidos por la Dirección General del Registro del Estado Civil.

CLÁUSULA CUARTA: DISPOSICIONES GENERALES

El presente convenio tendrá una vigencia de 5 (cinco) años a partir de la firma renovable sucesivamente por igual periodo, de forma automática de no existir denuncia de una de las partes.

Los bienes muebles o inmuebles que ambas instituciones destinen al cumplimiento de los objetivos correspondientes al presente Convenio, continuarán en el patrimonio de las partes a que les pertenecen.

Ambas partes se garantizan mutuamente el cumplimiento fiel del convenio, actuaran bajo el principio de la buena fe contractual.

Para los fines que hubiere lugar, la Dirección Nacional de Correos del Paraguay fija domicilio en 25 de Mayo esquina Yegros, de la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay y la Dirección General del Registro Civil, en la calle Concepción e/ Lapacho y Cedro, de la ciudad de Asunción, suscribiendo el presente Convenio en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ANGEL W. PINTOS BALBUENA
Director General
Dirección Nacional de Correos del Paraguay

Abog. **JOSÉ NICOLAS GOGLIOLO**
Director General
Dirección General del Registro del Estado Civil de las Personas

Econ. **Juan O. Melgarejo P.**
Secretario General
DINACOPA

JUAN CARLOS VEGA MARTÍNEZ
Secretario General Interino